



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIVATÁ (Boy.)

ESTADO Nro. 017 HOJA 1 DE 1

Se fija en la cartelera virtual de este despacho, hoy 31-May.-2023, siendo las 08:00 horas

Haciendo clic en la decisión podrá acceder al auto

| Nro. | Radicación | Clase actuación | Accionante | Accionado | Fecha salida | Decisión |
|------|---|------------------------------|--|-------------------------------------|--------------|--|
| 1/7 | 155004089001- 2017-00069-00 RAD. III FOL. 403 | EJECUTIVO (ONEDRIVE) | RICARDO RODRÍGUEZ CUEVAS | RUBÉN DARÍO CALIXTO RAMÍREZ | 30-May.-2023 | 1.- DENEGAR la aludida petición de medida cautelar. 2.- REDUCIR de oficio las medidas cautelares de embargo y de secuestro. 3.- ESTABLECER que sobre los siguientes sub-predios en que fue dividido el referido predio de mayor extensión, resulta innecesaria la persecución ejecutiva. 4.- PONER a disposición del juzgado que decretó el embargo del remanente. 5.- ORDENAR a secretaría comunicar lo aquí decidido a la ORIIPPTUNJA. |
| 2/7 | 155004089001- 2019-00057-00 RAD. III FOL. 378 | EJECUTIVO (ONEDRIVE) | RICARDO RODRÍGUEZ CUEVAS | RUBÉN DARÍO CALIXTO RAMÍREZ | 30-May.-2023 | 1.- TENER EN CUENTA para los efectos de la liquidación del crédito documento. 2.- DESESTIMAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante. 3.- MODIFICAR la aludida reliquidación del crédito presentada. TOTAL: \$154'072.064,76 4.- SEÑALAR que proceden los recursos de reposición y apelación. |
| 3/7 | 155004089001- 2019-00071-00 RAD. III FOL. 387 | ART 375 CGP (ONEDRIVE) | JOSÉ PÍO RODRÍGUEZ MORALES | MARCELA JOHANA RODRÍGUEZ BENÍTEZ | 30-May.-2023 | 1.- OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el J04CCOTOTUN. 2.- ORDENAR a secretaría proceder con el trámite de la liquidación de las costas. |
| 4/7 | 151874089001- 2022-00033-00 RAD. III FOL. 423 | VERBAL (BESTDOC) | MARÍA DE LOS ÁNGELES NONSUQUE HERNÁNDEZ | OSCAR ANTONIO NONSUQUE BAUTISTA | 30-May.-2023 | 1.- ABSTENERSE de autorizar al abogado WILSON HELADIO SILVA VARGAS. 2.- DESPACHAR NEGATIVAMENTE las excepciones previas presentadas. 3.- DECLARAR que la demandada se abstuvo de contestar en tiempo la demanda. 4.- 4.1.- CONVOCAR a las partes para el día 28-Jun.-2023 a las 09:00 horas. 4.2.- DEJAR CONSTANCIA de comunicación telefónica. 5.- DECRETAR o DENEGAR los medios de prueba solicitados por las partes. |
| 5/7 | 151874089001- 2023-00012-00 RAD. III FOL. 443 | VERBAL- SIM (BESTDOC) | LEONOR MEDINA | MARÍA LIGIA MARTÍNEZ MEDINA | 30-May.-2023 | 2.1.- CONFIRMAR que en este juzgado recae competencia. 2.2.- ADMITIR la demanda impetrada ante esta Oficina Judicial. 2.3.- TENER como parte accionante a la ciudadana LEONOR MEDINA y, como parte accionada PATRICIO MARTÍNEZ MEDINA, MARÍA SATURIA MARTÍNEZ MEDINA, MARÍA LIGIA MARTÍNEZ MEDINA, BLANCA LILIA MARTÍNEZ MEDINA, EULICES MARTÍNEZ MEDINA, TITO MARTÍNEZ MEDINA, ANA MARÍA MARTÍNEZ MEDINA, GUSTAVO PEÑA MARTÍNEZ, FAVIO PEÑA MARTÍNEZ, NELSON PAIPA SOSA, ROSA LIGIA PIRA ÁVILA. 2.4.- DAR como trámite de Verbal Sumario en única instancia cuantía mínima. 2.5.- NOTIFICAR personalmente esta providencia a la parte aquí accionada. 2.6.- CORRER en traslado de la demanda, por el término de diez (10) días. 3.- DEJAR CONSTANCIA. |
| 6/7 | 151874089001- 2023-00020-00 RAD. III FOL. 553 | VERBAL SUM (BESTDOC) | SANDRA GABRIELA NUMPAQUE PIRACOCA | MOISES GAMBASICA RODRIGUEZ | 30-May.-2023 | Primero: AVOCAR el conocimiento de la presente demanda. Segundo: INADMITIR la demanda aquí tramitada. Tercero: ORDENAR a la parte accionante subsanar la aludida demanda. Cuarto: REQUERIR a la parte aquí accionante. Quinto: SEÑALAR que en contra de lo aquí decidido es inexistente recurso en contra. |
| 7/7 | 151874089001- 2023-00021-00 RAD. III FOL. 554 | VERBAL RES. CTO (BESTDOC) | GABRIEL JOSÉ LÓPEZ LOZANO | JOSÉ ORLANDO MEDINA | 30-May.-2023 | Primero: INADMITIR la demanda aquí tramitada. Segundo: ORDENAR a la parte accionante subsanar la aludida demanda. Tercero: PONER DE PRESENTE a la parte aquí accionante. Cuarto: SEÑALAR que en contra de lo aquí decidido es inexistente recurso. |

Firmado Por:
Jenny Carolina Gomez Lara

Secretario Municipal Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal Chivata - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Dir.: K 4 No. 5-42 Chivatá (Boy.)

WhatsApp: 313-252-14-76

Sitio Web: ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-chivata/home

Twitter: @JuzgadoChivata

Facebook: Juzgado de Chivata

e-mails: j01prmpalchivata@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIVATÁ (Boy.)

Código de verificación: 516c77d0535bf8b4b282826f85650295341c7e7501fe87483c6f63e7fd744e1a

Documento generado en 30/05/2023 05:00:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dir.: K 4 No. 5-42 Chivatá (Boy.)

WhatsApp: 313-252-14-76

Sitio Web: ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-chivata/home

Twitter: @JuzgadoChivata

Facebook: Juzgado de Chivata

e-mails: j01prmpalchivata@cendoj.ramajudicial.gov.co